

**ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO 720:** En la ciudad de Córdoba, a los 29 días del mes de enero del año 2024, siendo las 10 horas, reunidos a través del sistema de Videoconferencia, bajo la presidencia del Dr. Alejandro Asrin y los Señores Directores de Tarjeta Naranja S.A.U., Cr. Pablo Hernán Caputto, Lic. Miguel Angel Peña, Cr. Julián Aníbal Marcelo Bravo y Cra. Susana Graciela Beatriz Bergero con la participación del Cdor. Omar Severini en representación de la Comisión Fiscalizadora, quien constata que el sistema de videoconferencia permite la acreditación fehaciente de la identidad de todos los concurrentes y la deliberación en forma simultánea y pasan a tratar lo siguiente:

**1.- Emisión por parte de la Sociedad de la Clase LXI de Obligaciones Negociables bajo el Prospecto de Emisor Frecuente N°17 para la Emisión de Obligaciones Negociables a Corto, Mediano y/o Largo Plazo por un valor nominal de hasta U\$S 400.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos millones) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o unidades de valor) (el “Prospecto”):** Toma la palabra el Señor Presidente y manifiesta que, como es de conocimiento de los Directores, por medio de la reunión de Directorio del 19 de mayo de 2022, la Sociedad aprobó el ingreso al régimen de emisor frecuente establecido en la Sección VIII, Capítulo V, del Título II conforme las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (Resolución General N°622/13 de la CNV, sus modificatorias y/o complementarias) (el “Régimen de Emisor Frecuente”), y que este registro de emisor frecuente N°17 fue otorgado por la Gerencia de Emisoras de la CNV mediante Disposición de la Gerencia de Emisoras N°DI-2022-39-APN-GE#CNV del 22 de julio de 2022. Asimismo, expresa que, como es de conocimiento de los presentes, la ratificación del registro y reducción del monto fueron autorizados por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2023-10-APN-GE#CNV de fecha 10 de abril de 2023. Continúa en uso de la palabra el señor Presidente, manifestando que se han emitido, en los últimos años y con resultados satisfactorios, sucesivas clases de obligaciones negociables, por lo que resulta conveniente efectuar una nueva colocación de obligaciones negociables, a fin de mantener la estructura de financiamiento de la Sociedad. En este sentido, el señor Presidente mociona para que se inicien las gestiones tendientes a emitir las Obligaciones Negociables Clase LXI (o conforme se resuelvan denominar en el suplemento de precio definitivo) bajo el Régimen de Emisor Frecuente (las “Obligaciones Negociables Clase LXI” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente). A continuación, el señor Presidente procede a resumir los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase LXI, conforme se encuentran detallados en el correspondiente suplemento de precio preliminar (el “Suplemento de Precio”), el cual previamente ha sido distribuido entre los Directores: **Monto de la Emisión:** el valor nominal global total de las Obligaciones Negociables Clase LXI en una o más series podrá alcanzar el monto máximo de hasta \$35.000.000.000. (Pesos treinta y cinco mil millones) o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o unidades de valor, o aquel monto menor que determine cualquiera de las personas autorizadas a tal efecto por la presente acta, conforme se indique en el Suplemento de Precio (el “Valor Nominal Global Total”). En caso de que se decida la emisión en dos o más Series, la suma del monto de emisión de éstas en conjunto, no podrá superar el Valor Nominal Global Total. Podrán especificarse montos de referencia para cada Serie en el Suplemento de Precio, sin perjuicio de lo cual cada una de las Series podrá ser emitida por un monto nominal mayor o menor a dichos monto, siempre respetando el Valor Nominal Global Total. **Oferta:** las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales y demás normativa aplicable, conforme se determine en el Suplemento de Precio. **Organizador y Colocador:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. actuará como organizador y colocador y/o cualquier otro agente que la Sociedad designe a tal efecto y/o se indique en el Suplemento de Precio. **Descripción:** las Obligaciones Negociables Clase LXI serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones. Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y respecto a todas las demás obligaciones presentes y futuras, no subordinadas y con garantía común del Emisor, salvo que se determine de otro modo en el Suplemento de Precio. **Forma:** Las Obligaciones Negociables se representarán bajo la forma de un certificado global (y en caso de que la emisión se divida en Series, será uno para cada Serie), que será depositado por el Emisor en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A., o bajo aquella otra forma que se determine en el Suplemento de Precio. **Moneda de Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos y todos los pagos que se efectúen bajo las mismas se realizarán, en la República Argentina, en Pesos (“\$” o “Pesos”, indistintamente), o conforme se determine en el Suplemento de Precio. **Integración:** las Obligaciones Negociables podrán ser integradas en efectivo y/o en especie, conforme se determine en el Suplemento de Precio aplicable. **Precio de Suscripción:** las Obligaciones Negociables Clase LXI serán emitidas al 100% de su valor nominal, o conforme ello se determine en el Suplemento de Precio. **Fecha de Vencimiento:** en caso de que la emisión se divida en Series, estas podrán tener diferentes plazos siempre que no superen el de 18 meses, o aquel que se determine en el Suplemento de Precio, pudiendo ampliarse o reducirse el plazo conforme lo determinen los subdelegados designados al efecto. **Tasa de Interés:** las Obligaciones Negociables Clase

LXI devengarán un interés a una tasa de interés variable, o fija, o de aquella otra forma que se determine en el Suplemento de Precio. **Fecha de Pago de los Intereses:** los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagaderos trimestralmente o conforme se determine en el Suplemento de Precio aplicable. **Amortización:** el 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables será pagado en una sola cuota en el día de la Fecha de Vencimiento o mediante pagos parciales, conforme lo establezcan los subdelegados designados en la presente acta y se determine en el Suplemento de Precio. **Garantías:** las Obligaciones Negociables no gozarán de otra garantía que no sea el patrimonio común de la Emisora, salvo que se especifique lo contrario en el Suplemento de Precio. **Uso de los Fondos:** los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán utilizados, en cumplimiento con el artículo 36 de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables conforme se especifique en el Suplemento de Precio. **Listado y Negociación:** las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o en cualquier mercado autorizado en la República Argentina, conforme lo establezca cualquiera de las personas autorizadas a tal efecto por la presente acta y siempre que los referidos organismos otorguen las autorizaciones correspondientes. Sometido a consideración del Directorio lo hasta aquí expuesto por el Señor Presidente, luego de un intercambio de ideas y de finalizado el análisis de la documentación señalada, por unanimidad de los presentes, **SE RESUELVE:** (i) Aprobar la emisión de las Obligaciones Negociables Clase LXI bajo el Régimen de Emisor Frecuente, por un valor nominal global máximo de hasta \$35.000.000.000. (Pesos treinta y cinco mil millones) en los términos y condiciones antes reseñados; (ii) Aprobar: (a) el Suplemento de Precio preliminar y (b) la suscripción de los demás documentos necesarios para instrumentar la emisión; (iii) Disponer que las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y en el Mercado Abierto Electrónico S.A., y/o en cualquier otro mercado autorizado de la República Argentina, siempre que los organismos otorguen las autorizaciones correspondientes; (iv) Disponer que los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán utilizados conforme fuera anteriormente reseñado; (v) Subdelegar en los Directores Alejandro Asrin, Miguel Ángel Peña, Pablo Hernán Caputto, Tomás Braun, Pablo Gutiérrez, Julián Aníbal Marcelo Bravo, Fabián E. Kon, Silvestre Vila Moret y Susana Graciela Beatriz Bergero las facultades suficientes para que actuando indistintamente cualesquiera de ellos: (a) negocie y apruebe los restantes términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase LXI y/o modifique los términos y condiciones aprobados bajo la presente (incluyendo, sin limitación, si la emisión se efectuará en una, dos o más Series, el valor nominal a emitir de cada serie, el valor nominal de referencia a ser ofrecido por cada Serie -en su caso-, los colocadores, los subcolocadores, la moneda de emisión, la forma de integración, el precio de emisión, la forma y plazos de amortización, la fecha de vencimiento, el tipo y la tasa de interés, el destino de los fondos obtenidos de la colocación, el sistema de colocación, la duración del período de difusión pública y/o el período de subasta pública, la decisión de que las Obligaciones Negociables cuenten con calificación de riesgo, entre otros), (b) modifique todos aquellos términos y condiciones que sean necesarios o convenientes conforme a lo que eventualmente requiera la CNV y los mercados donde se listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables, la Caja de Valores S.A., y aquellos organismos públicos o privados ante las cuales oportunamente se solicite algún tipo de autorización relacionada con las Obligaciones Negociables, con todas las facultades para proponer y realizar modificaciones a dichos términos y condiciones y aceptar, incluir, aprobar y/o impugnar las que soliciten, en su caso dichas entidades, (c) negocie, celebre, modifique y deje sin efecto cualesquier contratos de suscripción o underwriting, convenios con el agente organizador, convenios de colocación, de calificación de riesgo, de depósito y custodia de las Obligaciones Negociables Clase LXI u otros, y todos aquellos acuerdos y documentos necesarios para la emisión, colocación, calificación, custodia y pago de las Obligaciones Negociables; entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa; y (vi) Designar y autorizar a Luciana Denegri, María Victoria Pavani, Franco Scervino, Julián Alejandro Ojeda, Ezequiel Cubilla Máscolo y/o a quien ellos designen, para que cualquiera de ellos pueda efectuar conjunta o indistintamente, sin carácter limitativo ante la CNV, Bolsas y Mercados Argentinos S.A, el Mercado Abierto Electrónico S.A., Caja de Valores S.A. y cualesquier otra entidad ante la cual se presente el Suplemento de Precio y demás documentos necesarios para la emisión de las Obligaciones Negociables, todo tipo de presentaciones y actos necesarios y/o convenientes vinculados con la tramitación de las presentaciones que se efectúen ante dichos organismos, para obtener la autorización de oferta pública, listado y negociación de las Obligaciones Negociables, para cumplimentar disposiciones y resoluciones vigentes, y obtener la conformidad administrativa correspondiente, quedando facultados para presentar solicitudes, aceptar y proponer las modificaciones que el organismo de contralor respectivo considere necesarias, firmar documentos, presentar peticiones, contestaciones, formularios, notas y otros escritos, contestar vistas o traslados y, en general, realizar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para el cumplimiento de los fines resueltos por el Directorio.

**3.-...**

**4.-...**

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 10:30 horas, de la fecha consignada al inicio, se da por finalizada la reunión, procediendo a labrar la presente acta, la cual es leída y aceptada por los señores Directores y Síndico participantes.